



RESOLUCIÓN N° 411.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 78/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SBE N° 06/17 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIOS”, ID 336.988”.

-1-

Asunción, 24 de junio del 2019

VISTO:

El Memorando N° 077/19, de fecha 07 de junio de 2019, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 531/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 077/19, de fecha 07 de junio de 2019, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su justificación y parecer favorable, para la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 78/18, celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional LPN/SBE N° 06/17 para el llamado " *ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIOS*", ID 336.988", manifestando cuanto sigue " *...en consecuencia a lo expuesto brevemente, de conformidad a lo solicitado, en el cual se fundamenta la necesidad de realizar el presente tramite, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas; es parecer de este departamento que no existe impedimento alguno para la ampliación del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos para la entrega del ítem 15 – Soplador de Semillas (757 South Dakota Seed Blower). Correspondiendo elevar a consideración, previo el dictamen de rigor, salvo mejor parecer, para la promulgación de la resolución correspondiente*" (Sic).

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone:

Artículo 63.- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el*





RESOLUCIÓN N° 411.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 78/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SBE N° 06/17 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIOS”, ID 336.988”.

-2-

porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 733/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 531/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para conceder a la firma CHARPENTIER S.R.L., la ampliación del plazo de entrega, correspondiente al ítem N° 15 del Contrato N° 78/18, del llamado LPN/SBE N° 06/17 “*Adquisición de Equipos de Laboratorios*”, ID 336.988, debiendo para tal efecto, dictar una resolución aprobando la suscripción de la Adenda al contrato, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 78/18, celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional LPN/SBE N° 06/17 “*Adquisición de Equipos de Laboratorios*” ID 336.988, suscripto con la firma **CHARPENTIER S.R.L.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:





RESOLUCIÓN N° 411.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 78/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SBE N° 06/17 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIOS”, ID 336.988”.

-3-

“CLAUSULA I: Por la presente adenda las PARTES acuerdan:

II: Ampliación del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos para la entrega del ítem 15.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

